HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

RESOLUCIÓN Nº 746/26

VISTO:

La Ordenanza N° 1.620/25; la Comunicación N° 231/26; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1.620, se creó el Programa Municipal de Mantenimiento de Juegos Infantiles instalados en plazas y espacios públicos de la localidad;

Que la Ordenanza establece un sistema de inspección técnica, como así también tareas de relevamiento del estado de estructuras, medidas preventivas, procedimientos de refacción e instalación de cartelería informativa;

Que, para ello, la norma establece una autoridad supervisora (la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social) y una autoridad de aplicación (la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Planificación Urbana), definiendo las funciones y responsabilidades de cada una;

Que, en su artículo 10º, la Ordenanza N° 1.620/25 establece que el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá semestralmente a este Cuerpo Legislativo un informe de ejecución del programa;

Que, habiendo transcurrido siete meses desde la sanción de la citada norma, no se ha recibido información al respecto por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que se estima necesario solicitar su cumplimiento;

Que contar con la información correspondiente acerca de la aplicación de las normas es vital para la función de control que ejerce este Honorable Concejo Deliberante y permite, a su vez, el mejoramiento de la normativa vigente en caso de ser necesario;

Que, por ello, este Cuerpo Legislativo emitió la Comunicación N° 231 el pasado 09 de abril, otorgando un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles bajo apercibimiento de interpelación;

Que, habiéndose vencido el plazo establecido, este Cuerpo Legislativo estima necesario proceder a la convocatoria de interpelación a fin de obtener respuesta a las solicitudes formuladas;

Que el proyecto de Resolución, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
POR UNANIMIDAD,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Convocar al Intendente Municipal Prof. Julio César Hernández junto con la autoridad supervisora y la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 1.620/25; a la Sesión Ordinaria de Tablas a celebrarse a partir de las 09:00 horas del jueves 30 de abril del corriente año en la Sala de Sesiones "Jaime de Nevares" de este Honorable Concejo Deliberante, a fin de dar respuesta a las siguientes preguntas:

a) ¿Cuáles son las razones por las cuales el Departamento Ejecutivo no ha dado respuesta en tiempo y forma a la Comunicación N° 231 emitida el 09 de abril del corriente año?
b) ¿Reconoce el Departamento Ejecutivo Municipal estar en incumplimiento de una solicitud formal del Concejo Deliberante?
c) ¿Se ha hecho efectiva la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 1.620/25?
d) ¿La autoridad supervisora ha realizado el relevamiento de los juegos de manera mensual como lo establece la Ordenanza en su artículo 3°?
e) ¿Cómo interpreta su rol la autoridad supervisora en la aplicación de la Ordenanza 1620?
f) ¿Podría indicar qué acciones específicas, controles o intervenciones se realizan para garantizar los derechos al juego establecidos en las Leyes Provinciales 2.303 y 2.601?
g) Los espacios públicos son responsabilidad del Estado, ¿Puede el Estado Municipal garantizar la seguridad de los juegos instalados en los espacios públicos? ¿De qué manera?
h) ¿Qué acciones concretas realizó la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana como autoridad de aplicación de la Ordenanza 1620?
i) En cuanto a la cartelería sobre emergencias (art. 6°), ¿en qué plazo se estima que será colocada?
j) ¿Se realizó algún sumario administrativo ante el incumplimiento de la normativa? En caso de no haberse realizado, ¿por qué razón no se implementaron dichas medidas?----------

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MARÍA ELENA IBARRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila